



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, julio trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito mediante el correo electrónico en el cual el apoderado de la parte demandada solicita se le realice una prueba de ADN a la menor, toda vez que el progenitor tiene dudas de la paternidad.

En atención a lo requerido por el togado, se le indica que si requiere realizar el trámite de prueba de ADN a la menor, deberá iniciar un proceso de filiación tal y como se mencionó en dicho escrito, como quiera, que el presente proceso solo está destinado a fijar cuota alimentaría, y si se tiene en cuenta no es procedente la acumulación de pretensiones, como tampoco, es el momento procesal oportuno para requerir alguna prueba, por lo anterior, se le negará dicha solicitud y se seguirá con el trámite pertinente.

RESUELVE:

NEGAR la anterior solicitud toda vez que no es procedente en esta clases de asuntos.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

.D

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80af57fe4bbb942bb65afac96b71dd6909ca9ea490637ef9c8b9ec34d078641c**

Documento generado en 15/07/2022 11:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>